

Proceso: Rebaja de cuota alimentaria
Demandante en Rep.: Jeison Sáenz Cruz.
Demanda en rep.: Yenith Lizbeth Díaz Ñañez.
Asunto: Rechazo

Nota a Despacho. Popayán, 15 de abril de 2024. En la fecha paso al señor Juez, informando que la parte actora no subsana la demanda. Sírvasse proveer.

Janeth Unigarro Benavides
Asistente Social

Juzgado Primero de Familia

Popayán, quince de abril de dos mil veinticuatro

Interlocutorio n.º 702

Revisado el plenario, encuentra el Despacho que en el auto interlocutorio n.º 571 de 22 de marzo del año en curso, y notificado virtualmente en el estado electrónico n.º 49 de 26 de marzo del año en curso, en la Página web de la Rama Judicial, al igual que en la cartelera del Despacho, se declaró inadmisibles la demanda de la referencia, instaurada a través de apoderado judicial por el señor Jeison Sáenz Cruz, en contra de su hijo M.S.D., representado por la señora Yenith Lizbeth Díaz Ñañez, al advertir falencias que impedían su admisión, concediendo a la parte demandante un término legal de cinco (5) días para realizar dichas enmiendas, en atención a lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P.

Pese a que tal proveído se notificó en debida forma, la parte actora guardó silencio y no subsanó dentro del término legal concedido. El Despacho llega a esta conclusión, al verificar la bandeja de entrada del correo electrónico institucional j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin hallar mensaje de datos alguno proveniente de la parte demandante subsanando la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado,

Primero.- RECHAZAR la demanda de reducción de cuota de alimentos, incoada a través de apoderado judicial por el señor Jeison Sáenz Cruz, en contra de su hijo M.S.D., representado por la señora Yenith Lizbeth Díaz Ñañez.

Segundo.- ORDENAR el archivo de la actuación, previas las anotaciones de rigor.

Notifíquese y cúmplase

Proceso: Rebaja de cuota alimentaria
Demandante en Rep.: Jeison Sáenz Cruz.
Demanda en rep.: Yenith Lizbeth Diaz Ñañez.
Asunto: Rechazo

El Juez,

Firmado Por:
Gustavo Andres Valencia Bonilla
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1d1b34652ca73322b4d75df17635fae534b10570ee341af4cc55230c830864a**

Documento generado en 15/04/2024 04:26:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>